

1 como en efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada .-
2 SEGUNDA. ESTATUTOS . - Los Estatutos que regirán la vida jurídica de la
3 compañía son los siguientes .- CAPITULO PRIMERO .- TITULO UNICO .-
4 DENOMINACION, OBJETO DOMICILIO y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO .-
5 DENOMINACION .- La compañía que se constituye mediante el presente
6 contrato se denominará VERTICAL INTERIOR C. LTDA. " INTERVERTIC" .-
7 ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía
8 VERTICAL INTERIOR C. LTDA. " INTERVERTIC", es dedicarse a la fabricación,
9 ensamblaje, compra, venta, distribución y comercialización de cortinas y
10 demás artículos como cuadros, murales, papel tapíz, herrajes y apliques
11 para decoración de interiores y exteriores, utilizando materia prima
12 nacional o extranjera, sean estas textiles, plásticos o metales pudiendo
13 importar dicha materia prima, ya sea esta elaborada o semielaborada y
14 exportar sus productos terminados. La compañía podrá comprar, vender,
15 arrendar, permutar bienes inmuebles y podrá adquirir maquinarias y
16 equipos que tengan relación con su objeto .- La compañía puede
17 constituirse en apoderada, agente o representante de personas naturales o
18 jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras y que tengan relación con su
19 objeto .- En fin podrá ejecutar todo acto o contrato de tipo civil o mercantil
20 que guarden afinidad con su objeto, de conformidad con las Leyes de la
21 pequeña industria y artesanía .- ARTICULO TERCERO .- DOMICILIO .- La
22 compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
23 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquier lugar del país y
24 del exterior, previa resolución de la Junta General .- ARTICULO
25 CUARTO .- PLAZO .- El plazo de duración de la compañía es el de cien años
26 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
27 Mercantil del Cantón, plazo que podrá ser ampliado o
28 restringido por resolución de la Junta General .- CAPITULO SEGUNDO .-

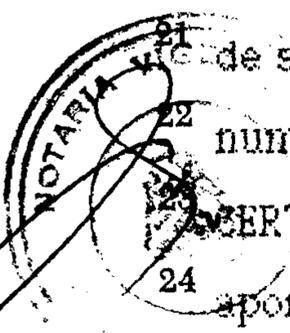
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DEL CAPITAL .- PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS .- ARTICULO
 2 QUINTO .- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES,
 3 el mismo que estará representado por setecientas participaciones de un mil
 4 sucres cada una de ellas, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de
 5 no negociables y que se encuentran íntegramente suscritas en la totalidad
 6 de su valor, y pagadas en la cantidad de quinientos mil sucres, conforme la
 7 cuenta de integración de capital que para el efecto los socios han abierto en
 8 un Banco de la localidad, cuyo certificado se inserta en la presente
 9 escritura.- Las participaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en
 10 la proporción y manera siguiente: El señor Wladimir Xavier Cordero García,
 11 ha suscrito seiscientas noventa y ocho participaciones sociales de un mil
 12 sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo la cantidad de cuatrocientos
 13 noventa y nueve mil sucres ; el señor Ramiro Carlos Ordóñez Mora, ha
 14 suscrito una participación social de un mil sucres, y ha pagado en dinero
 15 efectivo la cantidad de quinientos sucres correspondientes al cincuenta por
 16 ciento de su valor; y, el señor Robin Luis Telmo Paz y Miño Pecharich, ha
 17 suscrito una participación social de un mil sucres y ha pagado en dinero
 18 efectivo la cantidad de quinientos sucres, correspondientes al cincuenta por
 19 ciento de su valor, encontrándose en consecuencia íntegramente suscrito en
 20 su totalidad el capital social de la compañía y pagado Quinientos mil sucres
 21 de su valor .- El saldo insoluto de doscientos mil sucres, será cancelado en
 22 numerario o especie en el plazo de un año- ARTICULO SEXTO.-
 23 CERTIFICADOS DE APORTACION.- Cada uno de los certificados de
 24 aportacion social del capital social de la compañía puede comprender una
 25 o más participaciones.- La compañía entregará a cada uno de los socios,
 26 certificados de aportación debidamente suscritos por el Presidente y el
 27 Gerente General de la compañía . - ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO O
 28 DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá



1 ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acuerde la
2 Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto,
3 resolución que deberá tomarse por mayoría absoluta de votos. Los
4 socios gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de
5 nuevas participaciones en proporción a las que posean al momento
6 de resolverse o aprobarse dicho aumento .- ARTICULO OCTAVO .- DEL
7 VOTO .- Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales, es
8 indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación
9 deberá ejercerla una persona designada por todos ellos.- ARTICULO
10 NOVENO.- REPRESENTACION DE SOCIOS .- Todo socio podrá ser representado
11 en las Juntas Generales mediante simple carta-poder, dirigida al Presidente
12 o al Gerente General de la compañía, cuando se trate de otros socios, o
13 mediante poder notarial cuando se trate de personas extrañas .-
14 ARTICULO DECIMO.- CESION O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES .- La
15 cesión o transferencia de participaciones se efectuará previo cumplimiento
16 de las estipulaciones de la Ley de Compañías, estas deberán ser ofrecidas a
17 los otros socios, quienes deberán ejercer sus derechos preferentes a
18 prorrata de las participaciones que tuvieren, dentro del plazo de
19 treinta días .- CAPITULO TERCERO .- DE LA ADMINISTRACION Y
20 REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DE LA JUNTA
21 GENERAL. - La Junta General de Socios es el organismo supremo de la
22 compañía y se integrará por los socios de la misma, en un número
23 suficiente para formar quórum, por lo que las decisiones que ella toma
24 conforme a la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios hayan o no
25 asistido a la sesión .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DE LAS SESIONES .- Las
26 sesiones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias en uno y otro caso,
27 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria
28 hecha en forma legal .- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez

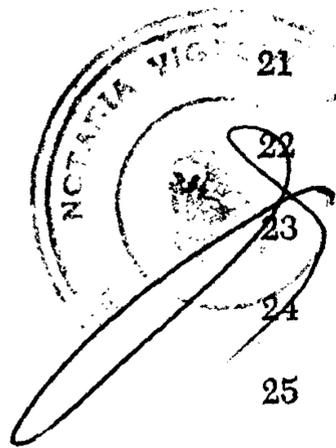
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico .- Las extraordinarias en cualquier época en que fueren
3 convocada.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos para
4 los cuales fueron convocados .- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
5 CONVOCATORIAS .- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de
6 Socios, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la
7 compañía, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el lugar del domicilio principal de la compañía, con ocho días
9 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión o mediante
10 comunicaciones por escrito a todos los socios, con ocho días de anticipación
11 por lo menos al fijado para la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO .-
12 QUORUM .- El quórum necesario para la celebración de las Juntas Generales
13 de Socios ya sean ordinarias o extraordinarias debe ser de un número de
14 socios que representa cuando menos la mitad más uno del capital social
15 .- En caso de no obtenerse el quórum necesario para que la Junta General
16 esté legalmente instalada en primera convocatoria, se convocará
17 nuevamente dentro de los treinta días posteriores a la primera
18 convocatoria, advirtiéndose que se celebrará dicha Junta con el número de
19 socios que concurren a ella .- Las resoluciones de la Junta General se
20 tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes .- Los votos
21 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- ARTICULO DECIMO
22 QUINTO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones de la
23 Junta General, las siguientes: a) Designar y remover Presidente, Gerente
24 General de la compañía; b) Señalar sus remuneraciones; c) Nombrar
25 Fiscalizadores; d) Aprobar las cuentas y los balances que presente el
26 Gerente General; e) Resolver el reparto de utilidades, el aumento o
27 disminución de capital y la reforma de estatutos; su disolución y
28 liquidación; g) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la



1 admisión de nuevos socios; h) Resolver sobre el establecimiento de
2 sucursales o agencias; i) Resolver sobre la venta y gravámenes de los
3 inmuebles de la compañía; j) Interpretar en forma obligatoria las
4 disposiciones de estos Estatutos .- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
5 DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS .- Las sesiones de Juntas Generales de socios
6 serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por el
7 socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente General
8 de la misma. En su falta se nombrará un Secretario ad-hoc .- ARTICULO
9 DECIMO SEPTIMO.- La administración de la compañía corresponderá
10 conjuntamente al Presidente y al Gerente General, no siendo necesario ser
11 socio de la compañía, para poder ser elegido para estos cargos y durarán
12 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DEL GERENTE GENERAL .-
14 Es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía, tendrá la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, correspondiéndole las
16 siguientes atribuciones .- a) Convocar e intervenir como Secretario en las
17 sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas
18 correspondientes; b) Suscribir los certificados de aportación; c) Administrar
19 y representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y
20 contratos del giro ordinario de la compañía, necesitando expresa
21 autorización de la Junta General para vender o gravar los bienes inmuebles
22 de ella; y, d) Las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías
23 para el ejercicio de sus funciones .- En su falta será subrogado por el
24 Presidente con todas las atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo
25 conveniente .- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE .- Le
26 corresponde conjuntamente con el Gerente General la administración de la
27 compañía y cuando por enfermedad o ausencia, éste se ausentare ejercerá
28 la representación legal en subrogación del mismo; suscribirá los certificados



FILANBANCO
ECUADOR

Nº 3909

000.00 05

QUITO, MARZO 01 de 19 91
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA	S/ 499.000,00
RAMIRO CARLOS ORDOÑEZ MORA	500,00
ROBIN LUIS TELMO PAZ Y MIÑO PECHARICH	500,00
	<u>S/ 500.000,00</u>

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

VERTICAL INTERIOR C. LTDA. "INTERVERTIC"

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO

G.M. KLEBER SEGOVIA
GERENTE Dpto. Ctas. Ctes.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de aportación, haciendo uso de sus facultades con respecto a las demás
2 atribuciones y deberes que le asigna la Ley de Compañías .- ARTICULO
3 VIGESIMO.- DE LOS PERIODOS .- Los funcionarios elegidos por los periodos
4 señalados en estos Estatutos continuarán en el desempeño de su cargo
5 hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando haya vencido el plazo para
6 el cual fueron elegidos salvo el caso de destitución .- ARTICULO VIGESIMO
7 PRIMERO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .- Las causas de disolución
8 de la Compañía, serán las determinadas por la Ley de Compañías y para su
9 liquidación actuara como Liquidador, el Gerente General con las
10 atribuciones determinadas por la Ley .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO -
11 DEL FONDO DE RESERVA .- La compañía formará un fondo de reserva de por
12 lo menos el veinte por ciento del capital social para lo cual se destinará de
13 las utilidades líquidas de cada año, el cinco por ciento .- ARTICULO
14 VIGESIMO TERCERO .- FISCALIZACION.- Anualmente, la Junta General de
15 Socios, designará un fiscalizador que podrá ser socio o no, con derecho
16 limitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales .-
17 ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- De conformidad con lo establecido en estos
18 estatutos, los socios han convenido en designar como Gerente General de la
19 Compañía al señor Wladimir Xavier Cordero García, por el periodo de cinco
20 años; y, para el cargo de PRESIDENTE, a la señora Susana Sotomayor de
21 Cordero, por un periodo similar de CINCO AÑOS, quedando cualquiera de
22 ellos expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la
23 Compañía y su respectiva inscripción .- Agregue usted, señor Notario, las
24 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura
25 pública .- f) Ilegible .- Abogado José Olmedo Castelló. Registro número seis
26 mil veintiseis .- Guayaquil. Hasta aquí la Minuta .- Se agrega documentos de
27 Ley .- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
28 los otorgante, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican



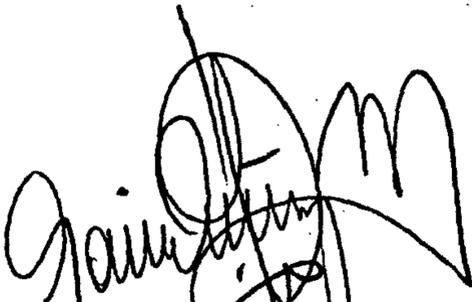
1 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

2
3
4
5 

6 WLADIMIR XAVIER CORDERO GARCIA

7 Ced.u.No. 090641867-8

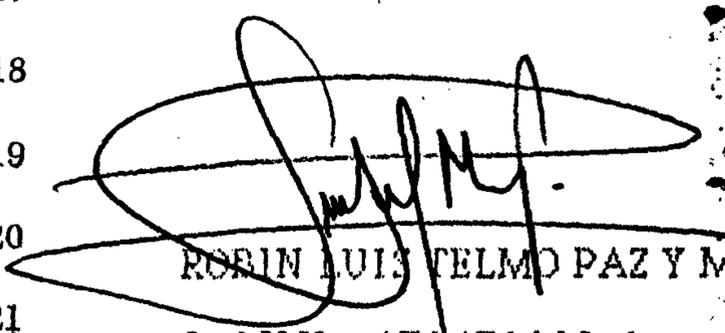
8 Ced.de Vot.No. 087-268

9
10
11 

12 RAMIRO CARLOS ORDOÑEZ MORA

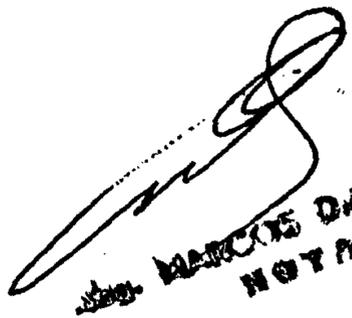
13 Ced.U.No. 0906611401

14 Ced.de Vot.No. 035-103

15
16
17
18
19 
20 ROBIN LUIS TELMO PAZ Y MIÑO PECHARICH

21 Ced.U.No. 170473892-9

22 Ced.de Vot.No. 355-235

23
24
25
26
27
28

MARCOS DÍAZ CASQUET
NOTARIO

000 30 07

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

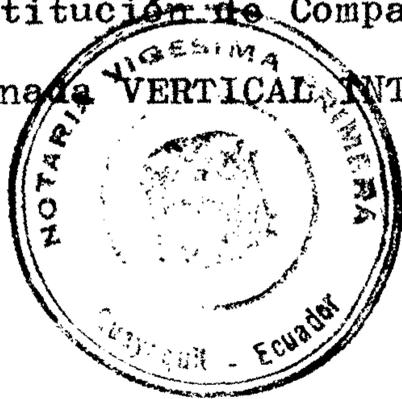


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

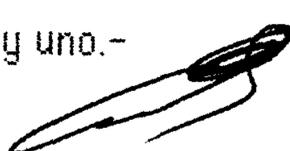
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento .- Esta foja corresponde a la Escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada VERTICAL INTERIOR C. LTDA. "INTERVERTIC".




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil - Ecuador

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 91-2-2-1-0000841, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 22 de Marzo de 1991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA VERTICAL INTERIOR C. LTDA. "INTERVERTIC" otorgada ante mí, el 1 de Marzo de 1991.- Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos noventa y uno.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-2-1-0000841, dictada el 22 de Marzo de 1991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de VERTICAL INTERIOR C. LTDA. "INTERVERTIC" de fojas 7.019 a 7.020, y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nere 698 del Registro Mercantil, libro de Industriales y anotada bajo el número
1.123 del Repertorio .- Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos noventa y
uno .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta
escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733, dictado el 22
de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro
Oficial No. 578 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, primero de Abril de mil
novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda archivado el Certificado de Afiliación a
la Cámara de Industrias de Guayaquil de esta escritura .- Guayaquil, primero de
Abril de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
13 del Código de Comercio se ha fijado y se contentará fije en la sala de este Reg
istro por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 461 un extracto de esta
escritura .- Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos noventa y uno .- El Re
gistrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC-DA-SG 0002918

Guayaquil,

3 ABR 1991

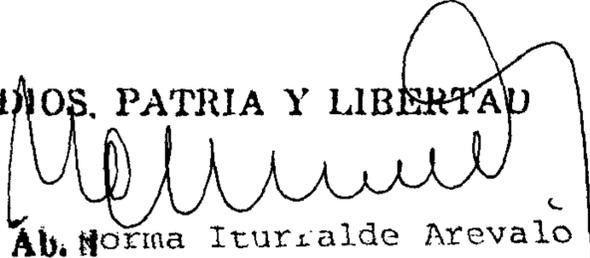
Señor
GERENTE DE FILIBANCO
Ciudad-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **VERTICAL INTERIOR C. LTDA. "INTERVERTIC"**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Norma Iturralde Arevalo

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ENCARGADA

—/.